



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Proceso: 76001 33 33 006 2014 00049 00
Acción: Ejecutivo
Demandante: Gilmedica S.A.
Demandado: Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso¹ y lo prescrito en el artículo 110 ibídem², se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante visible a folios 65 a 72 del cuaderno principal, por el término de tres días en un lugar visible de la Secretaría y en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.

DIA DE FIJACIÓN Dos (2) de febrero de 2016

EMPIEZA TRASLADO Tres (3) de febrero de 2016

VENCE TRASLADO Cinco (5) de febrero de 2016


Diana Marcela Bedoya Gómez
Secretaria



JS

¹ Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y de las costas, se observaran las siguientes reglas:

...

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

² Artículo 110. Traslados.

...

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en secretaría por un (1) día y correrán desde el siguiente.